RESOLUCIÓN No. 090
(16 DE JUNIO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI 001-2023, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE BIENES, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CABRERA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el numeral 9 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, decreto 111 de 1996, el acuerdo 008 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Concejo Municipio de Cabrera, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cabrera - Cundinamarca identificado con NIT. 890.680.107-5, requiere la: **"COMPRAVENTA DE BIENES, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO** "bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y del sector, el pliego de condiciones y las fichas técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada, de conformidad con el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al monto del presupuesto oficial que corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del objeto a ejecutar, se establece que el presente proceso de selección

corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, lo anterior como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que, así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Cabrera, requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial del proceso de selección será por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($429.501.912) M/CTE** proceso que está respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 296 del 06 de junio de 2023. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que de conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte del Municipio de Cabrera – Cundinamarca.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso N°. SASI 001-2023, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, el día 07 de junio del 2023, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del plazo para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron una (04) solicitudes, observaciones y aclaraciones, tal y como consta en el proceso publicado en la plataforma virtual Secop II.

Que el proceso de selección es susceptible a la limitación a Mipymes, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2..4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se efectúa el siguiente análisis de acuerdo a las solicitudes de limitación efectuadas:

OFERENTE	**ACREDITACIÓN**	**CUMPLE SI/NO**

PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	**1)** El proponente presenta solicitud de fecha 14/06/2023, suscrita por el(la) representante legal, la cual se encuentra el término de conformidad con el cronograma del proceso y la normatividad reglamentaria. **2)** El proponente presenta certificación suscrita por el(la) Señor(a) MARTHA ELENA ARBOLEDA DE GONZÁLEZ en calidad de representante legal y el(la) señor(a) JULIA TORO BOHORQUEZ en calidad de contador(a) publico(a) en la cual certifica el tamaño de la empresa, quien acredita su condición. **3)** La proponente adjunta Certificado de existencia y representación legal con fecha de matrícula mercantil de fecha 08/11/2010, fecha de impresión del 18/05/2023, donde se evidencia objeto social que le permite ejecutar el contrato a celebrar.	SI

Que verificados los anteriores criterios y soportes documentales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes se concluye que el presente proceso de selección de acuerdo a su cuantía es susceptible de limitación a mipyme; no obstante de acuerdo al ***(…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…)*
No cumple con los parámetros normativos reglamentarios para tal fin, por lo tanto, la entidad no efectuará la limitación a mipyme para el presente proceso de selección.

Por lo anterior, el Municipio de Cabrera - Cundinamarca procederá a ordenar la apertura del proceso **No. SASI 001-2023**, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SASI-001-2023,** cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE BIENES, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal del SECOP II**.**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma definitivo del proceso se encuentra fijado a través de la plataforma del SECOP II, el mismo podrá ser sujeto a modificaciones mediante adendas, las cuales se comunicarán a los interesados a participar en el proceso de selección.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, que será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la Resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: No Limitar el presente proceso de selección a mipyme, por no cumplir los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cabrera - Cundinamarca., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)

JULIO MORENO CORREA
Alcalde Municipal

Proyectó. Geidy Caicedo – Abogada Contratista
Reviso: Giovani Vargas – Asesor Jurídico
Aprobó: Brayan Andrey Rueda Pinzón – secretario de Gobierno y Desarrollo Social.